



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N°2320-2022-R-UNICA

Ica, 13 de mayo de 2022

VISTO:

El Oficio N° 402-VRAC-UNICA-2022 del Vicerrectorado Académico y el acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, en su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2022-SA, publicado el 22 de enero del 2022, se prórroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA y N°009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, publicado el 23 de abril de 2022 se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano, el 09 de febrero del 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19";

Que, mediante documento de visto la Vicerrectora Académica se ratifica en el Oficio N° 376-VRAC-UNICA-2022 de fecha 09 de mayo 2022, mediante el cual propone la implementación de la semipresencialidad teniendo en cuenta la necesidad de servicio y función de riesgo;

Que, en aplicación del Principio: El Interés Superior del Estudiante, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de mayo de 2022, acordó por unanimidad: Aprobar que para el Semestre Académico 2021 – II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la modalidad de las actividades académicas será Semipresencial, de forma flexible y gradual, conforme al siguiente detalle:



- a) ACTIVIDADES TEÓRICAS, se desarrollarán en forma no presencial, incluyendo sus evaluaciones
- b) ACTIVIDADES PRÁCTICAS, (laboratorios, talleres y otro tipo de actividades) se desarrollará de manera presencial, incluyendo sus evaluaciones
- c) Para las actividades académicas, se debe establecer el porcentaje de actividad teórica y de actividad práctica.

Asimismo, acordó:

- Encargar al Vicerrectorado Académico para que se elabore directivas que corresponden a las actividades teóricas y prácticas
- Encargar al Vicerrectorado Académico, Decanos, Directores de Escuela Profesional y Directores de Departamento Académico, la supervisión del cumplimiento de los dispuesto en los acuerdos precedentes.

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** que para el Semestre Académico 2021 – II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la modalidad de las actividades académicas será Semipresencial, de forma flexible y gradual, conforme al siguiente detalle:

- a) ACTIVIDADES TEÓRICAS, se desarrollarán en forma no presencial, incluyendo sus evaluaciones
- b) ACTIVIDADES PRÁCTICAS, (laboratorios, talleres y otro tipo de actividades) se desarrollará de manera presencial, incluyendo sus evaluaciones.
- c) Para las actividades académicas, se debe establecer el porcentaje de actividad teórica y de actividad práctica.

Artículo 2°. - **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico elabore las directivas que correspondan a las actividades teóricas y prácticas, a desarrollarse en las facultades.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Decanos, Directores de Escuela Profesional y Directores de Departamento Académico la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Dirección de Registro Matricula y Estadística, Dirección General de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Aselam
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casmag
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL